

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 070
SERIE 2003-2004**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANÍA, FERINAR 2004, EN LAS PLAZAS COLÓN, SALVADOR BRAU Y ARTURO SOMOANO DEL VIEJO SAN JUAN; INSTAR A TODOS LOS DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A APORTAR Y APOYAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES REGLAMENTARIAS A LA CELEBRACION DE LA REFERIDA FERIA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 166 de 11 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, dispone para el establecimiento del Programa de Desarrollo Artesanal, con el propósito de proveer a nuestros artesanos la ayuda técnica que requieren en cuanto a la administración de sus talleres, así como promoción, mercado, distribución y venta de sus productos y otras ayudas para fomentar la difusión de esta labor artística en y fuera de Puerto Rico y estimular la cooperación mutua de los artesanos;

POR CUANTO: Del 1ro. al 8 de mayo de 2004, se llevará a cabo La Feria Internacional de Artesanía, FERINAR 2004, en las Plazas Colón, Salvador Brau y Arturo Somoano del Viejo San Juan. Entre los propósitos el evento se encuentra el de apoyar la celebración del Año Iberoamericano de las Artesanías, a celebrarse en el 2005, por los países Miembros de la Comunidad Iberoamericana de la Artesanía;

POR CUANTO: En dicha Feria Internacional se espera la participación de 100 maestros artesanos puertorriqueños y 60 invitados de más de 25 países y representantes de varios organismos internacionales, como UNESCO, Consejo Mundial de Artesanías y Comunidad Iberoamericana de la Artesanía;

POR CUANTO: Es honor para Puerto Rico y el Municipio de San Juan ser sede de tan importante evento en nuestra Ciudad Capital, al convertirnos en anfitriones oficiales de tan distinguidos delegados. En el evento se compartirán experiencias, y se expondrán talleres demostrativos, espectáculos folklóricos y otras muchas atracciones, habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: FERINAR 2004, destaca a Puerto Rico como destino turístico y a la Ciudad de San Juan para el disfrute de las actividades culturales;

POR CUANTO: Esta Administración Municipal está comprometida con fomentar y apoyar la Artesanía y el Folklore puertorriqueño y reconoce dicha expresión artística como parte de nuestra tradición y acervo cultural;

POR CUANTO: Para que la actividad sea una exitosa, con una organización y coordinación efectivas, es necesario brindar apoyo y colaboración por parte de las Unidades Administrativas de la Ciudad Capital.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la Feria Internacional de Artesanía, FERINAR 2004, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden mientras duren las festividades.

CUARTO: Todos los Directores de Unidades Administrativas de la Ciudad Capital brindarán apoyo y colaboración dentro de sus posibilidades reglamentarias al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan durante los preparativos y celebración de la Feria.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma para efectos del apoyo y colaboración solicitada a los Directores de Unidades Administrativas. Las restantes disposiciones comenzarán a regir a partir del sábado 1ro. hasta el sábado 8 de mayo de 2004, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de las Plazas Colón, Salvador Brau y Arturo Somoano del Viejo San Juan que a esos efectos determine el Coronel de la Policía Municipal. Disponiéndose además, que la exención de cumplimiento de los Artículos mencionados en el Primer POR TANTO, operará el sábado 1ro., el domingo 2, el viernes 7 y sábado 8 de mayo de seis de la tarde a doce de la noche. El lunes 3, martes 4, miércoles 5 y jueves 6 de mayo la exención operará de seis de la tarde a diez de la noche.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE